



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2548

03/06/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 85.
Gastos de funcionamiento de las
cámaras compensadoras.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto reemplazar el texto ordenado del Capítulo I - Régimen general de cámaras compensadoras -, punto 14 - Gastos funcionales por el que se acompaña en Anexo, destacándose que la nueva metodología descripta comenzará a regir a partir de los gastos correspondientes al mes de mayo del corriente año.

Las fechas estipuladas en los puntos 14.2.4.1. y 14.2.4.2 a aplicar a las liquidaciones correspondientes a mayo y junio para las Cámaras Compensadoras del Interior (Interconectadas y Locales) y los ajustes pertinentes, serán acordadas con el Banco de la Nación Argentina con el propósito de facilitar la implementación operativa del presente régimen, por lo que oportunamente volveremos sobre el particular.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Víctor Hugo Ruiz
Gerente de Cuentas Corrientes
y Compensación de Valores

Hector O. Biondo
Subgerente General del
Area de Operaciones

ANEXO

14. Gastos de funcionamiento.

14.1. Los gastos inherentes al funcionamiento de las Cámaras Compensadoras de la Capital Federal, Interconectadas y Locales, serán debitados mensualmente a cada entidad miembro, por este Banco Central en sus respectivas cuentas corrientes, de acuerdo con la liquidación que se efectúe por aplicación del siguiente procedimiento: la mitad por partes iguales entre todos los participantes de cada cámara compensadora y la otra mitad en proporción a los documentos procesados.

14.2. En cuanto a los gastos derivados del funcionamiento de las Cámaras Compensadoras Interconectadas y Locales, las que se encuentran administradas por el Banco de la Nación Argentina, se le reconoce a este último, como único reintegro por su intervención, el de los gastos en que incurra en personal, administración y de transporte en las respectivas cámaras a su cargo:

A tal efecto, los precitados gastos se ajustarán a las siguientes pautas:

14.2.1. Los "Gastos en Personal" comprenderán el sueldo bruto por todo concepto (inclusive las horas extras) de los agentes afectados al funcionamiento de cada cámara, y los correspondientes aportes del empleador, proporcionalmente ajustados a las horas trabajadas exclusivamente en las cámaras compensadoras.

14.2.2. Los "Gastos de Administración" incluirán los derivados del alquiler, expensas, limpieza, papelería y útiles, energía eléctrica, teléfono, impuestos y tasas necesarios para el funcionamiento de cada Cámara. En el caso del sistema Interconectado se añadirá el gasto de transporte de los documentos desde las Cámaras Compensadoras Interconectadas hacia esta Capital Federal y viceversa. Todo otro gasto que demande el funcionamiento de las mismas deberá contar con la aprobación expresa de este Banco Central, como requisito previo a su liquidación y reconocimiento.

14.2.3. Los gastos señalados serán avalados por el contador de la sucursal del Banco de la Nación Argentina con responsabilidad sobre la cámara compensadora que originó el gasto y el jefe de esta, debiendo en todos los casos ser refrendado por un funcionario de esa Entidad responsable de la administración global de las Cámaras Compensadoras Interconectadas y Locales.

14.2.4. A efectos de la liquidación y distribución de los gastos de funcionamiento de las Cámaras Compensadoras Interconectadas y Locales se establece un régimen de anticipos y ajustes que serán presentados mensualmente por el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de administrador de las mismas, ante el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo que se especifica seguidamente:

14.2.4.1. Antes del inicio de cada mes el Banco de la Nación Argentina, presentará a esta Institución la información correspondiente a la estimación de gastos que se proyecta incurrir en cada Cámara Compensadora Interconectada y/o Local, a efectos de requerir el correspondiente anticipo.

El Banco Central analizará la procedencia de lo solicitado y en caso de corresponder, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, procederá a debitar a las entidades miembros los importes solicitados, acreditándolos en la cuenta del Banco de la Nación Argentina.

14.2.4.2. En el lapso de los primeros diez días hábiles del mes siguiente el Banco de la Nación Argentina, presentará la liquidación definitiva de los gastos incurridos, en base a lo estipulado en el punto 14.2.3., acompañando la documentación respaldatoria.

El Banco Central de la República Argentina procederá a controlar los gastos realizados y la documentación presentada, ajustando los anticipos realizados si correspondiera.